DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19151
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5411739

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	20 de febrero de 2023	**HORA:**	1:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Transversal 12 No. 48A – 18 Sur P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74 P3: Calle 48C Sur No. 11A - 64	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 95748,92 Y: 96529,56		
BARRIO:	Arboleda Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m^2		
UPZ:	53 – Marco Fidel Suarez	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	15	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0010YKAW AAA0010YKNX AAA0010YKOM	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	1000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48608		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultadas las bases de datos que tiene acceso el IDIGER, el predio evaluado durante el evento de emergencia, corresponde a dos predios con nomenclatura actual diferente, es decir, P1: Transversal 12 No. 48A – 18 Sur y P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74 y el predio ubicado al costado sur le corresponde la dirección P3: Calle 48C Sur No. 11A – 64, así mismo, se aclara que el único acceso a los predio P1, P2 y P3 es por el predio P1.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Transversal 12 No. 48A – 18 Sur, P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74 y P3: Calle 48C Sur No. 11A - 64, se ubican en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que para el sector donde ubican los predios, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, relacionados en la Tabla 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI

Tabla No.1 Documentos emitidos

DOCUMENTO	FECHA
CT-4020	Septiembre de 2004
DI-2335	Febrero de 2005
DI-2728	Mayo de 2006
DI-2970	Junio de 2006
DI-17722	Julio 2022

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-4020 de septiembre de 2004 para el programa de legalización de Barrios del desarrollo Villas del Recuerdo, en el cual solo el costado norte del predio P2 se categorizó en amenaza y riesgo medio por movimiento en masa.

En Febrero de 2005 se realizó visita al sector donde se ubica el predio P3, en el cual se identificó un movimiento en masa que ocasionó desprendimiento de material así como desprendimiento de la protección en piedra pegada ubicada en la parte superior del talud, por lo anterior, de presentarse otro deslizamiento, podría ocasionar la obstrucción parcial de una vía secundaria del sector y colapso de la vivienda ubicada en el predio P3; por lo que se recomendó incluirlo en el programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable con el identificador ID. 2005-18-5788, este proceso se encuentra actualmente a nombre del señor Rodrigo Antonio Peña Fonseca y en estado Proceso de adquisición terminado.

En mayo de 2006, se emitió el DI-2728 en el que se evaluó el predio P2, debido al desprendimiento de material y grietas en la ladera ubicada en la parte posterior, esto afectó el

muro perimetral posterior; por lo cual se recomendó la restricción de uso de la parte posterior del predio y la demolición controlada del muro afectado. En junio de 2006, se realiza nuevamente visita al predio (DI-2970), por la reactivación del movimiento en masa que se derivó de las fuertes precipitaciones ocurridas, a lo cual se recomendó la evacuación de la familia que habita el predio y la inclusión al programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de Alto Riesgo No mitigable, con el identificador ID. 2007-18-9265 el cual se encuentra en estado Terminado a nombre de la señora Claudia Maria Mejía Martínez.

Posteriormente, en julio de 2022 se realiza inspección a los predios en los que se identifica principalmente que en el predio P2, se han realizado construcciones de hasta 3 niveles de altura así como una construcción en material de recuperación con uso de almacenamiento y uso comercial en la parte posterior; adicionalmente, en el predio P3 se observa una construcción de un nivel en mampostería, por lo que debido a los antecedentes, posiblemente estas construcciones son nuevas ocupaciones.

Así mismo, la visita se realiza por la presencia de acumulación de material rocoso en la parte interna del predio P2, al parecer proveniente de un posible deslizamiento del talud del predio P3, en un volumen aproximado de 4 m^3, afectando el cerramiento perimetral en material de recuperación, situación ocurrida aproximadamente 2 meses antes a la fecha de la visita, igualmente, se evidencia en el talud de la parte posterior, es decir en P3, grietas de tracción de hasta 10 cm de abertura y en zonas puntuales pérdida de verticalidad de individuos arbóreos en la parte media del talud. Debido a esta situación se recomendó la restricción de uso de la zona posterior del predio P2 y la restricción de uso de la ocupación ubicada en el predio P3.

Finalmente, los predios P1 y P3, se encuentran incorporados en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, dado que los suelos de protección por riesgo tienen *"restringida la posibilidad de urbanizarse"*, según lo establece el Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021

En este sentido, es improcedente cualquier pretensión relacionada con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en estos predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de Alto Riesgo No Mitigable y a su situación como suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, la vivienda y demás edificaciones aledañas infringen la normatividad urbanística de la ciudad

7. LOCALIZACIÓN

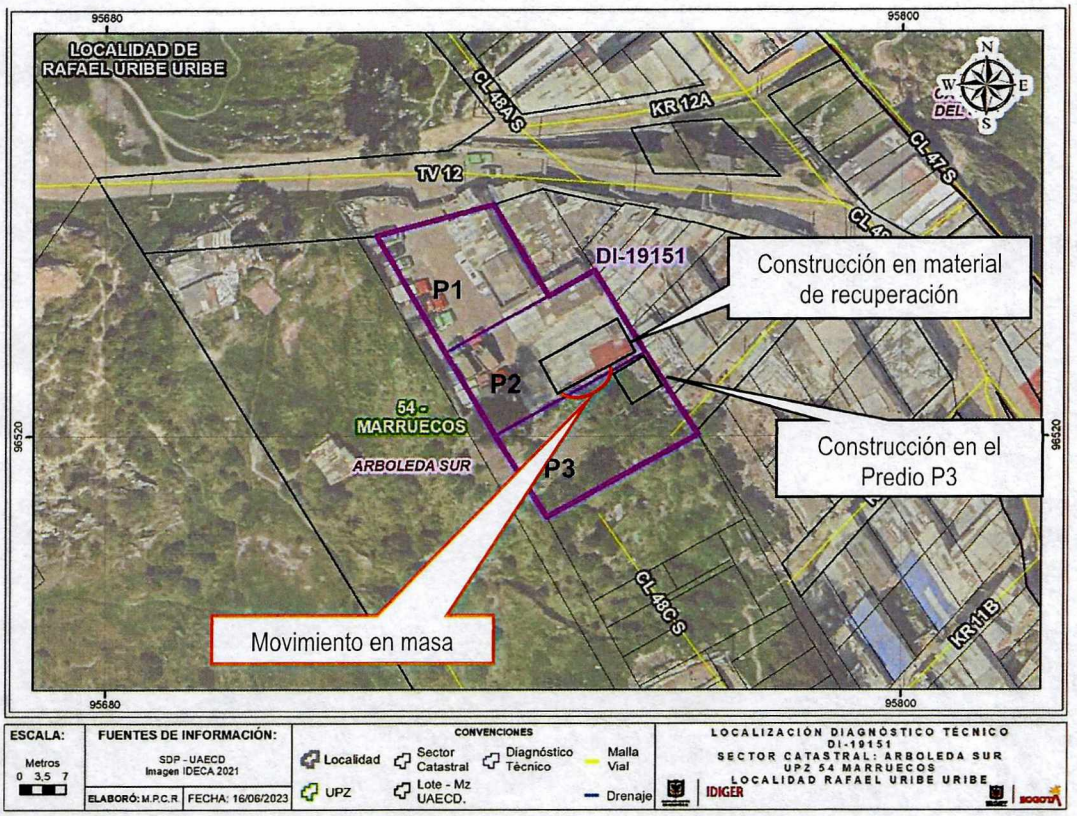


Figura 1. Localización aproximada de las viviendas evaluadas

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento de emergencia SIRE No. 5411739, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de febrero de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Transversal 12 No. 48A – 18 Sur, encontrando una zona de pendiente moderada, parcialmente consolidada con vías de acceso en material de relleno.

En el predio P1, en el costado nororiental se ubican dos construcciones de cuatro niveles, construidas al parecer en mampostería parcialmente confinada, al costado occidental se ubica un lote el cual es utilizado como parqueadero, desde el exterior estas construcciones no presentan afectaciones que comprometan su estabilidad estructural, cabe resaltar que este es el único acceso para P2 y P3.

En el predio P2, en el costado norte se emplaza una vivienda de tres niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada, al costado sur se ubica una estructura en material de recuperación utilizada como almacenamiento y al costado occidental comparten el lote vacío con el predio P1 utilizado como parqueadero.

El predio P3 corresponde a una ladera con pendiente moderada y cubertura vegetal en su mayoría, en el costado norte se ubica una construcción de un nivel en mampostería simple al parecer deshabitada.

Al momento de la visita, se observa que en el costado norte del predio P3 se presentó nuevamente un movimiento en masa local, el cual desprendió aproximadamente 3 m^3 de material y una roca de aproximadamente 30 cm de diámetro, afectando parte de la estructura en material de recuperación usada como almacenamiento, ubicada en el costado sur del predio P2, la cual ya se había visto afectada en el 2022 (DI-17722); asimismo, debido a este desprendimiento no fue posible conocer el estado de la ocupación ubicada en el predio P3, debido a que su acceso se encuentra comprometido por dicho movimiento en masa.

9. POSIBLES CAUSAS:

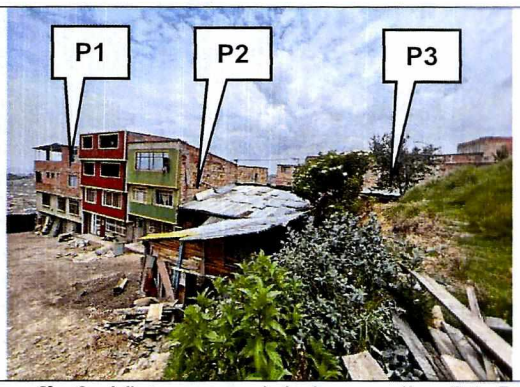
- Falta de estabilización del terreno y ausencias de medidas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el predio P3

- Deficiencias constructivas de la estructura de almacenamiento ubicada en el predio P2

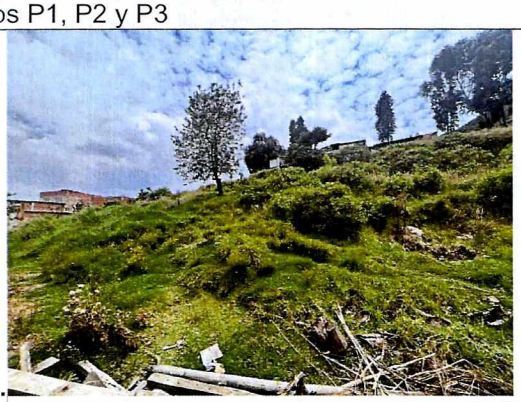
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada del predio P1 y acceso a los predios P1, P2 y P3



Fotografía 2. Vista general de los predios P1, P2 y P3



Fotografía 3. Ladera del predio P3



Fotografía 4. Vista del desprendimiento



Fotografía 5. Vista del desprendimiento



Fotografía 6. Vista del desprendimiento

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Transversal 12 No. 48A – 18 Sur	Ana Martínez	Mampostería parcialmente confinado	Residencial	Sin daños
2	Calle 48C Sur No. 11A – 74	Ana Martínez	Mampostería parcialmente confinado Material de recuperación	Residencial	Moderados
3	Calle 48C Sur No. 11A - 64	Responsable del predio	Mampostería simple	Sin uso	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso total o parcial de la construcción en material de recuperación, utilizada como almacenamiento, ubicada al costado sur del predio P2, debido al movimiento en masa identificado

- Aumento progresivo del movimiento en masa identificado en el costado norte del predio P3, con lo que podría comprometer la estabilidad y funcionalidad de la ocupación ubicada en este mismo predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las construcciones de los predios P1: Transversal 12 No. 48A – 18 Sur, P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74 y P3: Calle 48C Sur No. 11A - 64, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de

estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de restricción de uso de la zona del costado sur donde se ubica la construcción en material de recuperación con uso para almacenamiento del predio P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, debido a las afectaciones evidenciadas

- Recomendación de restricción de uso de la ocupación ubicada en el predio P3: Calle 48C Sur No. 11A - 64, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, debido a las afectaciones evidenciadas

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5409844

Nº FORMATO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9637	20/02/2023	Ana Martínez	P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74	Restricción de uso de la zona del costado sur
9638	20/02/2023	Responsable del predio	P3: Calle 48C Sur No. 11A - 64	Restricción de uso de la ocupación

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas del predio P1: Transversal 12 No. 48A – 18 Sur, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, sin embargo, este predio se encuentra en una zona destinada como suelo de protección por riesgo, con restricción en la posibilidad de urbanizarse, según el Decreto 555 de 2021.

- De acuerdo con el DI-2970 de 2006, el predio P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, presenta una condición de Riesgo Alto No Mitigable y fue incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable con el Identificador 2007-18-9265; sin embargo, actualmente no se evidencia una condición de riesgo inminente en la vivienda ubicada al costado norte, no obstante debido al movimiento en masa evidenciado, la funcionalidad de la construcción en material de recuperación utilizada como almacenamiento del costado sur, si se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio.

- De acuerdo con el DI-2335 de 2005, el predio P3: Calle 48C Sur No. 11A - 64, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, presenta una condición de Riesgo Alto No Mitigable y fue incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable con el Identificador 2005-18-5788; así mismo, debido al movimiento en masa evidenciado, la funcionalidad de la ocupación deshabitada ubicada en el costado norte del predio, se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A los responsables del predio P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona del costado sur donde se ubica la construcción en material de recuperación con uso para almacenamiento.

  - A los responsables del predio P3: Calle 48C Sur No. 11A - 64, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de restricción de uso de la ocupación localizada en el costado norte del predio.

  - A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde el marco de sus competencias y en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 *"...Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones..."*, verificar las condiciones actuales del Estado del proceso de Reasentamiento de las Familias localizadas en Alto Riesgo No Mitigable, tanto en el predio P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74 con identificador 2007-18-9265, como el predio P3: Calle 48C Sur No. 11A – 64 con Identificador 2005-18-5788, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de adelantar las gestiones pertinentes para finalizar dichos procesos, de ser el caso.

  - Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia y en virtud de lo en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

  - Adicionalmente, el IDIGER se permite aclarar que teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas en los predios P2: Calle 48C Sur No. 11A – 74 y P3: Calle 48C Sur No. 11A -

64, en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales se han identificado por parte del IDIGER desde el año 2005, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en lo mencionado en antecedentes; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha reiterado una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; asimismo, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se REITERA a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos mencionados en el presente documento, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*